

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE

Resolución de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se resuelve la redistribución de efectivos de personal de Guarderías Infantiles
II.B.166

Por Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de 16 de marzo de 1995 (B.O.R. n.º 33 de 18 de marzo) se aprobó la redistribución de efectivos del personal operario y operario especializado adscrito a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, publicándose por Resolución de 17 de mayo (B.O.R. n.º 62 de 18 de mayo) la puntuación obtenida por los aspirantes, la adjudicación provisional de destinos y concediéndose plazo para la prestación de reclamaciones.

Vistas las reclamaciones presentadas y admitidas, y efectuados los trámites al efecto, esta Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, a tenor de lo establecido en la Base Novena de la convocatoria y en uso de las atribuciones conferidas

Primero.— Desestimar las reclamaciones efectuadas por Dña. Teresa Marín Bretón, Dña. M^a Valle Fernández Vian y Dña. M^a Angeles Abad Pérez, al haberse revisado las puntuaciones asignadas para la adjudicación provisional y ser conformes al baremo establecido en la Base Quinta de la Orden de convocatoria.

Segundo.— Elevar a definitiva la adjudicación provisional del concurso para la redistribución del personal de Guarderías Infantiles.

Tercero.— La adscripción obtenida tendrá efectividad a partir del día 29 de junio de 1995.

Contra la presente Resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, de conformidad con lo establecido en el Art.83 de la Ley 3/1995 de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño, 23 de junio de 1995.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 14 de junio de 1995, de iniciación de expediente de disolución de las agrupaciones entre los Municipios de Cuzcurrita de Río Tirón y de Ochánduri y entre los de Baños de Rioja y de Castañares de Rioja, y de constitución de una nueva agrupación entre los Municipios de Baños de Rioja, Castañares de Rioja y Ochánduri, para sostener un puesto único de Secretaría y uno de Auxiliar de Administración General III.A.520

En el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia para acordar la agrupación de Entidades Locales, para sostener un puesto único de Secretaría, y para clasificar los puestos resultantes, en los supuestos y condiciones establecidos reglamentariamente. Y en el artículo 76.3 de la Ley 3/1993, de 22 de septiembre, de Régimen Local de La Rioja, se prevé, además la extensión del objeto de tales agrupaciones a personal auxiliar de Administración General.

Teniendo en cuenta las circunstancias de las agrupaciones actualmente constituidas entre los Municipios de Cuzcurrita de Río Tirón y de Ochánduri y entre los de Baños de Rioja y de Castañares de Rioja. De conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Local de La Rioja y en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en virtud de las facultades que tengo conferidas, dispongo:

Primero.— Incoar un expediente para la disolución de las agrupaciones existentes entre los Municipios de Cuzcurrita de Río Tirón y de Ochánduri y entre los de Baños de Rioja y de Castañares de Rioja, y para la constitución simultánea de una nueva agrupación entre los Municipios de Baños de Rioja, Castañares de Rioja y Ochánduri, para sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaría y uno de Auxiliar de Administración General.

Los puestos de Secretaría resultantes quedarían clasificados como Secretarías de clase tercera, y asignados, el de la nueva agrupación al actual titular de la existente entre Baños de Rioja y Castañares de Rioja, y el de Cuzcurrita de Río Tirón al actual titular de la constituida entre este Municipio y el de Ochánduri.

Segundo.— Aprobar el proyecto de Estatutos por los que se regirá la nueva agrupación, según el texto que se une al expediente.

Tercero.— Otorgar un plazo de audiencia de un mes a cada uno de los Ayuntamientos afectados, y de quince días a los funcionarios titulares de los puestos de las agrupaciones que se disuelven, para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Logroño, a 14 de junio de 1995.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 7 de junio de 1995, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo n.º 583/1993, promovido por D. Domingo Cuadra Hierro III.A.498

“La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 21-03-95, en recurso contencioso-administrativo n.º 583/93 en el que son partes, como demandante D. DOMINGO CUADRA HIERRO y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso se interpuso por el funcionario D. DOMINGO CUADRA HIERRO, contra Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, de fecha 1 de septiembre de 1993, desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto contra otra Resolución de fecha 28 de junio de 1993, que, a su vez, desestimó las cantidades reclamadas relativas al concepto de penosidad y peligrosidad.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallo: “Que debemos desestimar y desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas.

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 7 de junio de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan”.

Orden de 7 de junio de 1995, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo n.º 695/1993, promovido por D. Claudi Buedo Lillo III.A.499

“La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 08-05-95, en recurso contencioso-administrativo n.º 695/93 en el que son partes, como demandante